



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 0 1 JUL 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 134-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de junio del 2025.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 192-2024-UNIFSLB/P, su fecha 05 de agosto del 2024; Carta N° 002/2025/CLABDG, su fecha 20 de junio del 2025; Oficio N° 398-2025-UNIFSLB-COVPI, su fecha 23 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 192-2024-UNIFSLB/P, de fecha 05 de agosto de 2024, se resuelve: DESIGNAR a la Mg. CECILIA LISSETTE ALFARO BENITES DE GARCÍA en el cargo de confianza como Asesor de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, a partir del 05 de agosto del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, con la Carta N° 002/2025/CLABDG, su fecha 20 de junio del 2025, la Mg Cecilia Lissette Alfaro Benites de García, remite al Vicepresidente de investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en cuyo asunto consigna lo siguiente: "*Renuncia al cargo de Asesor de Vicepresidencia de Investigación con fecha efectiva al 30 de junio del 2025*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) que por motivos*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 01 JUL. 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

personales, familiares y de índole profesional estoy RENUNCIANDO de manera voluntaria al cargo de Asesor de Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, desempeñando con tanto gusto y honor, desde el 05 de agosto del 2024 (...).

Que, con el Oficio N° 398-2025-UNIFSLB-COMPI, su fecha 23 de junio del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito aceptar renuncia de asesor de Vicepresidencia de investigación mediante acto resolutivo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicito emisión de acto resolutivo, donde se acepte su renuncia al cargo de asesor de VPI, siendo su último día de labores el 30 del presente mes y año (...).

Que, en el artículo 2° inciso 15) de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho:(...). A trabajar libremente, con sujeción a la ley"; por lo tanto, la Mg Cecilia Lissette Alfaro Benites de García, al renunciar irrevocablemente al cargo de Asesor de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua se extingue el contrato de trabajo por voluntad de una de las partes, en este caso por voluntad del trabajador.

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado que la facultad de renuncia al trabajo se encuentra amparado constitucional a través del derecho fundamental a la libertad al trabajo; por lo que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia de la Mg Cecilia Lissette Alfaro Benites de García, al cargo de Asesor de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva a partir del 30 de junio del 2025, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Mg Cecilia Lissette Alfaro Benites de García, al cargo de Asesor de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva a partir del 30 de junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la Mg Cecilia Lissette Alfaro Benites de García, por los servicios prestados como Asesor de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
VPI
Administración
RR. HH.
Interesado
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL